Alcaldía de Bucaramanga	**RESPUESTA A OBSERVACIONES SOLICITUD DE INFORMACIÓN A PORVEEDORES SDS-SOLINF-DISCP-006-2024**

SECRERARÍA U OFICINA	**SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL**
IDENTIFICACION DEL PROCESO	SDS-SOLINF-DISCP-006-2024
OBJETO DEL PROCESO	**PROMOVER EL FORTALECIMIENTO DE LOS HÁBITOS DE LA VIDA DIARIA Y DESARROLLO HUMANO A PERSONAS CON DISCAPACIDAD ENTRE LOS 18 Y 56 AÑOS Y SU RED PRIMARIA DE APOYO DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA**
FECHA DE RESPUESTA	21/10/2024

Se verifican las observaciones presentadas a la solicitud de información a proveedores; las cuales se procede a analizar y a dar respuesta, dentro de los términos establecidos para el efecto.

A continuación, se describen las observaciones recibidas junto con su respuesta en el mismo orden cronológico en que fueron recibidas a saber:

1. OBSERVACIÓN PRESENTADA – FUNDACIÓN PROGRESA

OBSERVACIÓN 1

www.fundacionprogresa.com.co

Fundación Progresa

18 de octubre de 2024

Señores
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
Alcaldía Bucaramanga

REFERENCIA: **OBSERVACION SOBRE SOLICITUD DE COTIZACIÓN E INFORMACION DE PROVEEDORES DE ACUERDO CON EL SIGUIENTE OBJETO: PROMOVER EL FORTALECIMIENTO DE LOS HÁBITOS DE LA VIDA DIARIA Y DESARROLLO HUMANO A PERSONAS CON DISCAPACIDAD ENTRE LOS 18 Y 56 AÑOS Y SU RED PRIMARIA DE APOYO DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA**

Que de conformidad con lo establecido en el Decreto 092 de 2017 no restringe ninguna forma de asociación para las entidades privadas sin ánimo de lucro y por el contrario prevé que los convenios que regula se sujetarán a las normas generales aplicables a la contratación pública, es decir Ley 80 de 1993, salvo lo que de manera expresa esté regulado en ese Decreto. La Ley 80 de 1993 regula las diferentes formas asociativas que pueden utilizar los proponentes para participar en los Procesos de Contratación. Esto quiere decir que las ESAL pueden constituirse como unión temporal o consorcio y participar en el respectivo proceso. Ésta forma de asociación le permite a las ESAL aportar el porcentaje que acuerden de manera que con la suma del aporte de cada una de ellas completen el 30% del valor del convenio. Es por esto que resulta prudente preguntarle a la entidad que conforme al documento publicado en donde establecen lo siguiente.

www.fundacionprogresa.com.co

Fundación Progresa

Nota 2: Cuando el aporte consista en dinero, la ESAL de manera adicional deberá allegar en la respuesta a la solicitud de información, la manifestación escrita emitida por el representante legal y revisor fiscal y/o contador según corresponda, en la que se indique la intención y el monto del aporte junto de una certificación bancaria emitida por una Entidad Financiera legalmente habilitada en Colombia o de certificación emitida por un Entidad Cooperativa que se encuentre vigilada por la Superintendencia de Economía Solidaria, a través de la cual se evidencie la disponibilidad de los recursos que manifiesta está en capacidad de aportar. En el caso que el valor de los aportes en dinero que manifiesta poder realizar la ESAL no coincidan con valor que se encuentra disponible según certificación bancaria o de la Entidad Cooperativa, la Entidad tendrá en cuenta para la presente solicitud de información, el valor que se certifica como disponible por la Entidad Financiera o la Entidad de Economía Solidaria.

Se informe en caso de que un proponente plural manifiesta su aporte del 30% en dinero, como deberá certificarse este aporte entre los dos integrantes UT, respecto a lo relacionado con la certificación bancaria

Atentamente,

RODRIGO CALA PULIDO
C.C. Nº 91.204.079 de Bucaramanga
Representante legal, Fundación Progresa
NIT. 900.344.716-6.

Alcaldía de Bucaramanga	**RESPUESTA A OBSERVACIONES SOLICITUD DE INFORMACIÓN A PORVEEDORES SDS-SOLINF-DISCP-006-2024**

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

En cuanto a la manifestación de aportes en dinero de proponentes plurales, la entidad presenta documento aclaratorio, a través de la plataforma SECOP II, cuya referencia en la siguiente:

ADICIÓN DE INFORMACIÓN AL PUNTO 2 DE LA SOLICITUD DE COTIZACIÓN Y MANIFESTACIÓN DE APORTE, DE ACUERDO CON EL SIGUIENTE OBJETO: **PROMOVER EL FORTALECIMIENTO DE LOS HÁBITOS DE LA VIDA DIARIA Y DESARROLLO HUMANO A PERSONAS CON DISCAPACIDAD ENTRE LOS 18 Y 56 AÑOS Y SU RED PRIMARIA DE APOYO DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA**.

2. OBSERVACIÓN PRESENTADA – YOLANDA RANGEL MARTINEZ

OBSERVACIÓN 1

> *El documento de cotización plantea diversas actividades con los posibles usuarios y socializaciones.*
>
> *1 La pregunta específica es: ¿en qué lugares deben llevarse a cabo estas actividades, en un espacio propio del operador, en salones de la comunidad, o en espacios gestionados por la Alcaldía?*

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

De acuerdo con a la observación presentada, la entidad estatal se permite aclarar que la ESAL debe disponer de un espacio y/o infraestructura adecuada durante toda la ejecución del convenio, en el que se realizarán las actividades a desarrollar en el marco del convenio. Así las cosas, se modifica la obligación No. 19, quedando así:

> 19) Garantizar el transporte desde su lugar de residencia hasta el centro de atención y viceversa a los sesenta (60) beneficiarios del convenio, cada vez que reciban atención, de conformidad con la propuesta y cumpliendo con las normas de transporte para personas con discapacidad y los respectivos protocolos de bioseguridad. Así mismo, la ESAL debe disponer de un espacio y/o infraestructura adecuada durante toda la ejecución del convenio, en el que se realizarán las actividades y obligaciones a desarrollar en el marco del Convenio.

De esta manera, el Municipio de Bucaramanga da respuesta a las observaciones presentadas en la etapa de planeación – Solicitud de información a proveedores No. SDS-SOLINF-DISCP-006-2024

IVÁN DARIO TORRES ALFONSO
SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL

Proyectó:
Cindy E. Rojas Quintero CPS SDS
Constanza Pérez CPS SDS
Alán García CPS SDS

Revisó:
Sonia L. Lara CPS SDS